

del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanía y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la actividad policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autonómica, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno y el Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.

11. La Organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materia en las que puedan asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los Funcionarios Públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio de Chauchina. Centros y establecimientos de interés policial.

Chauchina, 6 de octubre de 1998.- El Alcalde, José Fernández García.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, EN TURNO LIBRE MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA (CORDOBA)

1.ª Normas generales.

1.1. Objeto de la convocatoria y número de plazas. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad como personal laboral fijo de una plaza vacante de Operario/a de Servicios Varios, con las funciones propias e inherentes a dicho puesto, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998, mediante el sistema de concurso-oposición.

Esta plaza está dotada con las retribuciones establecidas en el convenio colectivo en vigor.

1.2. Derechos y deberes. Quien obtenga la plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como personal laboral de la Administración Local.

1.3. Régimen jurídico aplicable. Las pruebas selectivas que se convocan se regirán por las presentes bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.4. Efectos vinculantes. Estas bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.ª Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para poder ser admitidos/as y participar en las pruebas los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones públicas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.
- Poseer permiso de conducir de la clase B-1.

3.ª Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en el impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en la Secretaría General de esta Entidad, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formalizarse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base segunda de la convocatoria, y en la que solicitará participar en el proceso selectivo.

3.2. Documentos que deben presentarse. Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del DNI y original de la carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Asimismo, se acompañarán, en original o copia compulsada, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de concurso, debidamente relacionados en hoja-índice firmada por el/la aspirante.

3.3. Plazo de presentación. Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Entidad o en cualquier otro Organismo con competencia para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de dos mil quinientas pesetas (2.500 ptas.), cantidad que podrá ser abonada en metálico en esta Entidad, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento, o remitiéndola por giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sean impuestos por personas distintas.

4.ª Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de la exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará

el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

5.ª Tribunal Calificador.

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido de los siguiente miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma y suplente.
- Cuatro concejales de este Ayuntamiento en representación de los grupos políticos municipales y sus correspondientes suplentes.
- Un representante de los trabajadores de este Ayuntamiento y su correspondiente suplente.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Asimismo, se deberá nombrar un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndolo comunicar al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Percepción de asistencias por los miembros del Tribunal. Los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a las sesiones del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.4. Actuación del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

En caso de ausencia del Presidente titular y de su suplente, actuará como tal el vocal presente de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario titular y de su suplente, actuará como tal el vocal de menor edad.

5.5. Nombramiento. El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6. Reclamaciones. La dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días.

Contra la resolución denegatoria de éste, se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de esta Corporación cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6.ª Desarrollo del concurso-oposición.

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase del concurso.

6.1.1. La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1.2. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, y cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Entidad.

6.1.3. Se valorarán los méritos según el baremo que se recoge en el Anexo I de estas Bases.

6.1.4. Aplicación del concurso. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Fase de oposición.

6.2.1. La fase de oposición constará de un ejercicio comprensivo de una parte práctica y una parte teórica:

- Parte práctica: Consistirá en la realización de tres pruebas prácticas propuestas por el Tribunal y relacionadas con algunas de las tareas específicas a realizar en el puesto de trabajo que se trata de cubrir, en concreto, albañilería, electricidad y fontanería.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para el desarrollo de cada una de ellas.

- Parte teórica: Su desarrollo tendrá lugar en un tiempo máximo de treinta minutos y consistirá en contestar por escrito a un tema del temario que figura en el Anexo II de estas Bases elegido al azar.

6.2.2. Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse para aprobar al menos 20 puntos en la suma de las cuatro pruebas.

6.2.3. Para alcanzar la puntuación mínima de 20 puntos en la fase de oposición no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.

7.^a Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

7.1. Calificación final. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en la parte práctica de la oposición.

7.2. Propuesta de nombramiento. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas.

8.^a Incidencias.

8.1. Fecha y comienzo de las pruebas. La fecha del comienzo de los ejercicios se determinará en la resolución de la Presidencia a que se alude en la base número cuatro de esta convocatoria.

8.2. Normas varias. Los/as aspirantes serán convocados para la ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado en las pruebas que no sean conjuntas por el orden del primero de los apellidos, previo sorteo realizado por el Tribunal al efecto.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos

anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Entidad o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

9.^a Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en este Ilustre Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

10.^a Formalización del contrato y período de prueba.

Una vez finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación exigida en la base anterior, se formalizará el correspondiente contrato laboral fijo.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores el/la trabajador/a contratado/a dispondrá de un período de prueba de tres meses.

El nombramiento deberá publicarse en el BOE.

11.^a Norma final.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

1. Titulaciones.

1.1. Por poseer el título de Graduado Escolar: 0,5 puntos.

1.2. Por poseer el título de FP I.: 1,0 punto.

1.3. Por poseer el título de FP II, equivalente o superior: 1,5 puntos.

La puntuación por estos conceptos no podrá acumularse.

2. Permisos de conducir.

2.1. Por poseer el permiso de conducir de la clase B-2: 0,5 puntos.

2.2. Por poseer el permiso de conducir de la clase C-1: 0,5 puntos.

La puntuación por estos conceptos podrá acumularse.

3. Cursos, seminarios y jornadas que estén relacionados con el puesto de trabajo a cubrir.

3.1. Hasta 20 horas de duración: 0,1 puntos.

3.2. Hasta 40 horas de duración: 0,3 puntos.

3.3. Más de 40 horas de duración: 0,5 puntos.

La puntuación máxima a obtener por estos conceptos será de 1,5 puntos.

ANEXO II

PROGRAMA DE LA PRUEBA TEORICA DE LA FASE DE OPOSICION

Tema 1. Constitución española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 4. Enumeración de las actividades principales del Ayuntamiento.

Tema 5. Obligaciones propias del cargo de empleado de servicios múltiples.

Tema 6. Ligeras nociones de los servicios de albañilería, electricidad y fontanería.

Doña Mencía, 5 de octubre de 1998. - El Alcalde, Julián Montes Muñoz.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION, PROMOCION INTERNA, PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.ª Objeto de la convocatoria.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, reservada a promoción interna, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de funcionarios e integrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1995, de 2 de abril; Ley 30/1994, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 17 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; las Bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

1.3. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

2.ª Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza convocada será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de esta Corporación en alguna de las Subescalas del Grupo de titulación inmediatamente inferior a la plaza convocada.

b) Tener antigüedad de al menos dos años en el Grupo de pertenencia.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente.

3.ª Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 8 a 15 horas.

3.2. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 ptas. y el resguardo acreditativo de haber hecho el ingreso se adjuntará a la instancia. En ningún caso se procederá a la devolución de dichos derechos.

4.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP y Tablón de Anuncios de la Corporación, se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

En la misma Resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal Calificador.

5.ª Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

a) Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La fase de concurso no podrá tener carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) Fase de oposición:

1.º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito durante un máximo de dos horas un tema del programa que se detalla en el Anexo I, eligiendo uno de entre dos extraídos al azar.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

2.º Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar una copia a máquina durante diez minutos de un texto que se facilitará a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, calificándose la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

6.ª Tribunal Calificador.

6.1. Composición. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma (Junta de Andalucía).

- Cuatro concejales de este Ayuntamiento en representación de los grupos políticos municipales.

- Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán asimismo recusarles.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y los vocales habrán de poseer